

CONTRATO ESPECIAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: **SOLEDAD FUNES DONAIRE**, mayor de edad, soltera por viudez, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1941-00096 y vecina de esta ciudad, actuando en condición de Secretaria Ejecutiva y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, cargo para el cual fue nombrada el 28 de abril de 2014, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2014 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los miembros de la Asamblea de **FONAC**, que en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATANTE"; y **VILMA JANETH OCHOA AVILA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0816-1992-00161, actuando por sí misma y quien en adelante se denominara "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Especial de Trabajo por Tiempo Determinado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: la duración de este contrato será por tiempo determinado, comenzando su vigencia el 1 de Febrero de 2015, terminando el 31 de diciembre de 2015 y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos establecidos por la Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" se compromete a desempeñar individualmente su trabajo bajo la supervisión de "LA CONTRATANTE" en las siguientes actividades:

1. Mantener aseadas todas las áreas de trabajo del FONAC.
2. Atender a la Secretaria (o) Ejecutiva (o) del Foro Nacional de Convergencia y a los funcionarios del FONAC cuando así de requiera.
3. Atender a las visitas con esmero y cortesía
4. Prestar atención al personal de las diferentes áreas del FONAC siempre y cuando esto no entorpezca las actividades (1), (2) y (3).
5. Las demás funciones que la Secretaria Ejecutiva le instruya desarrollar.

CLAUSULA TERCERA. LA CONTRATISTA tendrá un horario de 7:30 am a 4:30 pm y manifiesta en aceptación del mismo.

CLAUSULA CUARTA. "LA CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios por sus servicios, la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8.500.00) mensuales mismos que le serán pagados el día 30 de cada mes.

CLAUSULA QUINTA. "LA CONTRATISTA" realizara sus funciones en las oficinas de EL CONTRATANTE, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, siendo su sede de trabajo, o en cualquier otra oficina que "EL CONTRATANTE" establezca.

CLAUSULA SEXTA. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes; y
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA. El incumplimiento de "LA CONTRATANTE" o "LA CONTRATISTA" de lo estipulado en el presente contrato dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. Es entendido y aceptado entre las partes que el presente contrato no tiene responsabilidad laboral, por ser el mismo elaborado por la modalidad de Contrato Especial **objeto de gasto 12910.**

En fe de todo lo antes mencionado, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de enero de 2015.


SOLEDAD FUNES OJEDA
"LA CONTRATANTE"




VILMA JANETH OCHOA AVILA
"LA CONTRATISTA"